

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
AGUAS DE SAMBORONDÓN A.G., CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE**

En la ciudad de Samborondón, República del Ecuador, a las diecisiete horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete, en el establecimiento social ubicado en el #10400, a la altura del kilómetro 10 de la Avenida Samborondón, se instalan los accionistas de la Compañía AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., a saber: a) el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, debidamente representado por su Alcalde, ingeniero José Yúnez Parra y su Procurador Síndico, doctor Iván Orlando Miranda, como propietario de veinticinco millones novecientos cuarenta mil ochocientos diecinueve (25'940.819) acciones ordinarias, nominativas y libradas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) la Compañía AAA ECUADOR AGACASE S.A., debidamente representada por su Gerente General, ingeniero Andrés J. Fernández Garrido, como propietaria de sesenta millones quinientas veintiocho mil ciento cincuenta y siete (60'528.157) acciones ordinarias, nominativas y libradas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión, por decisión de los concurrentes, el ingeniero José Yúnez Parra, y actúa de Secretario el ingeniero Jaime Taboada Jaramillo, Gerente General de la Compañía.

El suscrito Secretario deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma y la del Presidente de esta Junta, con lo cual se constata, a las diecisiete horas con diez minutos, que las accionistas referidas son propietarias del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad.

Como las nombradas accionistas representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, esto es, la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve 04/100 dólares (US\$ 3'458.759,04) de los Estados Unidos de América, éstas, debidamente representadas, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se traten los siguientes asuntos como el orden del día:

1. Conocer y resolver acerca del informe del Comisario de la Compañía por el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2016;
2. Conocer y resolver sobre el informe de auditoría externa, por el mismo pasado ejercicio, así como sobre la contratación de la firma que realizará la auditoría externa de la Compañía por el ejercicio económico 2017;
3. Conocer y resolver acerca del informe que ha presentado el Gerente General por el mismo pasado ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2016;
4. Conocer y resolver acerca del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, del inventario y más cuentas por el mismo pasado ejercicio económico;
5. Conocer el informe y recomendaciones que ha emitido el Directorio con respecto al informe del Comisario, del Gerente General, a los estados financieros y el destino de las utilidades;
6. Conocer sobre los resultados económicos del pasado ejercicio;

7. Resolver sobre el destino de las utilidades;

8. Proceder a elegir al Comisario de la Compañía y fijar su retribución;

9. Conocer y resolver sobre el proyectado aumento de capital suscrito, pagado y autorizado, con la consecuente reforma estatutaria;

10. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social; y,

11. Conocer y resolver acerca de cualquier otro punto directamente relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Ordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

El Presidente de esta Junta, considerando que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se conoce en primer término el informe que ha presentado el Comisario de la Compañía, acerca de la situación económica de la misma y sobre las operaciones realizadas, el movimiento de la contabilidad, el informe del Gerente General, los balances y cuentas en general por el pasado ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, se conoce también el informe de auditoría externa que ha presentado la empresa auditora KPGM del Ecuador Cia. Ltda., dándose lectura a las conclusiones establecidas en el mismo.

Seguidamente, se conoce el informe o memoria que presenta el Gerente General de la Compañía acerca del estado y situación de la misma y respecto al curso de los negocios sociales en el pasado ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2016.

De la misma manera, se conoce el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al pasado ejercicio económico de la Compañía.

De tal forma, la Junta General, previo a resolver sobre las cuentas y demás informes que se han presentado, así como sobre el destino de las utilidades habidas en el pasado ejercicio económico, pasa a conocer las recomendaciones que ha emitido el Directorio en su sesión celebrada el 16 de febrero de 2017, con respecto a tales particulares y principalmente con relación al informe del Comisario, a la memoria del Gerente General, los estados financieros y al destino de las utilidades.

Conocido como ha sido el informe y las recomendaciones del Directorio, y luego de las deliberaciones del caso, la Junta General resuelve, por unanimidad, acoger el mismo y aprobar, por igual unanimidad, el informe del Comisario, la memoria del Gerente General, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario, y más cuentas antes referidas. En relación con el informe de auditoría externa y los estados financieros debidamente auditados, la Junta General, por unanimidad, los aprueba; y, así mismo, resuelve, por igual unanimidad, que para el ejercicio económico 2017 la misma Compañía KPMG del Ecuador Cia. Ltda. sea quien lleve a cabo la auditoría externa, autorizando al Gerente General para que firme el correspondiente contrato.

Acto seguido, la Junta pasa a conocer lo relativo a los resultados económicos del pasado ejercicio por el año 2016, apareciendo, de las cuentas anteriormente analizadas, que la Compañía tuvo en el pasado ejercicio económico, una vez deducido el porcentaje legal para los trabajadores, el pago del impuesto a la renta y su recalcúlo (por reinversión) y el porcentaje de reserva legal, un resultado que, dependiendo del porcentaje que la Junta resolviera reinvertir, asciende a US\$ 935,606.43 (reinversión del 70%); US\$ 926,937.23 (reinversión del 60%); y, US\$ 918,268.03 (reinversión del 50%) según el caso, tal y como se aprecia en el cuadro que presento el señor Gerente General, que se lo reproduce en esta acta a continuación:

ESCENARIOS			
(Reinversión/Distribución)			
70/30	60/40	50/50	

(1) BENEFICIO ANTES DE IMP.	1,612,983.18	1,612,983.18	1,612,983.18
(2) Participación laboral	241,947.48	241,947.48	241,947.48
Impuesto a la renta*	407,791.21	407,791.21	407,791.21
Utilidad neta contable	963,244.49	963,244.49	963,244.49
(3) Impuesto a la renta**	331,473.01	341,105.45	350,737.90
(1) - (2) - (3) BENEFICIO ANTES DE RESERVA LEGAL	1,039,562.70	1,029,930.25	1,020,297.81
10% Reserva legal	103,956.27	102,993.03	102,029.78

RESULTADOS A REINVERTIR Y DISTRIBUIR			
Reinversión	674,271.14	577,946.70	481,622.25
Total a distribuir ***	261,335.28	348,990.53	436,645.78
AAA Ecuador ***	182,934.70	244,293.37	305,652.05
Municipio de Samborondón ***	78,400.58	104,697.16	130,993.73

* Impuesto a la Renta según Estados Financieros al cierre del ejercicio 2016
 ** Impuesto a la Renta después de conciliación tributaria

En este estado, en base a las recomendaciones del Directorio que han sido acogidas previamente, la Junta General resuelve por unanimidad adoptar el escenario de reinvertir el 50% de las utilidades y distribuir como dividendos el 50%, con lo cual la utilidad neta real habida en el pasado ejercicio económico 2016 asciende a la suma de US\$ 918,268.03, suma respecto de la cual la Junta resuelve unánimemente que sea distribuida entre sus accionistas como dividendos en un 50%, es decir, en la suma de US\$ 436,645.78, en proporción a la participación accionaria de cada accionista, según el detalle que el Gerente General presenta en un cuadro, el mismo que se lo reproduce en la presente acta, a continuación:

Total a distribuir \$ 436.645,78

AAA Ecuador AGACASE S.A.	\$ 305.652,05
Municipio de Samborondón	\$ 130.993,73

Seguidamente, la Junta pasa a considerar lo relativo a la elección del Comisario, resultando elegido por unanimidad el señor ingeniero Jorge Alcivar Borbor para que desempeñe el mencionado cargo.

En este estado, la Junta General pasa a conocer lo relativo al aumento del capital suscrito de la Compañía, el monto y pago del mismo, así como la emisión de las correspondientes acciones, resolviendo, por unanimidad, que del saldo que no se ha resuelto distribuir entre las accionistas se capitalice la suma de **US\$481,622,24** aumentándose el capital suscrito en la referida suma, mediante la emisión de **DOCE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS (12'040.556)** nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la **86'468.977 a la 98'509.532** inclusive, que serán pagadas en su totalidad y que por derecho de atribución se le asignarán a cada una de las accionistas, en proporción a su participación en el capital social de Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M., conforme al siguiente detalle:

- Al accionista Gobierno Autónomo Descentralizado de Samborondón, se le asignan **3'612.167** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la **86'468.977 a la 90'081.143** inclusive, quedando pagadas en su totalidad, es decir, en la suma de **US\$144.486,68** con cargo a utilidad del ejercicio económico 2016, según lo ha resuelto la Junta General; y,

- A la accionista AAA ECUADOR AGACASE S.A., se le asignan **8'428.389** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la **90'081.144 a la 98'509.532** inclusive, quedando pagadas en su totalidad, es decir, en la suma de **US\$337.135,56**, con cargo a utilidad del ejercicio económico 2016, según lo ha resuelto la Junta General.

La Junta General, por unanimidad, resuelve aprobar las asignaciones hechas a cada una de las accionistas, de las **12'040.556** nuevas acciones ordinarias y nominativas emitidas con ocasión del aumento de capital suscrito por la suma de **US\$481,622,24**, así como su pago, según se resolvió previamente, quedando fijado el capital suscrito de la Compañía en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** con 28/100 dólares (US\$ **3'940.381,28**) de los Estados Unidos de América.

Como consecuencia del aumento de capital suscrito y pagado aprobado por la Junta General, esta también resuelve de forma unánime aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de US\$7'880.762,56, monto hasta el cual se podrán emitir acciones y aceptar suscripciones sin que se requiera mayor formalidad, trámite y/o autorización.

De tal modo, la Junta General procede de forma unánime a reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social que en lo posterior dirá:

24

"ARTÍCULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS con 56/10 dólares (US\$7.880.762,56) de los Estados Unidos, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en ciento noventa y siete millones diecinueve mil sesenta y cuatro (197.019.064) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la Compañía, a la presente fecha, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN con 28/100 dólares (US\$ 3.940.381,28) de los Estados Unidos, dividido en noventa y ocho millones quinientas nueve mil quinientas treinta y dos (98.509.532) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una. El aumento del CAPITAL SOCIAL será resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales previstas para el efecto y bajo las consideraciones legales del derecho de preferencia y de atribución establecidos en la Ley de Compañías." (HASTA AQUÍ EL ARTÍCULO QUINTO).

Con respecto al aumento de capital aprobado, la Junta General resuelve facultar al Gerente General para que realice todas las gestiones de rigor para que dicho acto societario se perfeccione; y, en general, para que corra con todos los demás trámites legales del caso que sean necesarios, pudiendo otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren menester.

Por último, la Junta General pasa a conocer el último punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el ingeniero Taboada, Gerente General de la compañía, quien manifiesta a los presentes que en los casi 20 años de vida social que tiene la empresa, se han realizado varias modificaciones a los Estatutos, encontrándose dispersas varias de las disposiciones que rigen la actividad societaria de la compañía, por lo que pone a consideración de la Junta General un proyecto de reforma integral y codificación del Estatuto, cuyo texto, luego de ser analizado y revisado por los accionistas presentes, es aprobado íntegramente por unanimidad, con lo cual, a futuro, el nuevo, reformado y codificado Estatuto Social de la Compañía será el siguiente:

"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGUAS DE SAMBORONDON C.E.M.

CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACION: La compañía se denominará AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M., sociedad de economía mixta que se rige por la Ley de Compañías, las disposiciones que constan en el presente Estatuto y las demás disposiciones legales que le fueren aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se podrá dedicar en todo el territorio nacional y en el extranjero a las actividades de captación, tratamiento y distribución de agua potable y actividades de alcantarillado, todas ellas en conjunto o por separado, para lo cual, previa obtención de las autorizaciones legales de rigor, podrá realizar captación de aguas de ríos, lagos, pozos, lluvia etcétera; purificación de agua para su distribución; tratamiento de agua para uso industrial y otros usos

o destinos; distribución de agua por medio de: tuberías, camiones (tanqueros) u otros medios, a usuarios residenciales, comerciales, industriales y de otro tipo; operación de canales de riego; y, desalinización de agua de mar o agua subterránea para producir agua potable como principal producto de interés, para lo cual durante las etapas de la actividad podrá: a) contratar con organismos del sector público o privado bajo el sistema de concesión, delegación, convenios, asociación y cualquier otro establecido por la legislación ecuatoriana, pudiendo realizar todo tipo de obra de ingeniería tales como sistemas de captación, bombeo, conducción, plantas de tratamiento, tanques de reserva, distribución, conexiones domiciliarias tanto urbanas como rurales; b) Prestar servicios de operación, mantenimiento de tales sistemas, incluyendo ampliaciones de estos servicios; c) Realizar por cuenta de las entidades contratantes las actividades de comercialización entre los usuarios de los servicios, lo que implica la fijación o modificación de tarifas, facturación, y cobro de las mismas, de conformidad con el marco técnico, legal, económico y financiero establecido en los contratos que suscriba la Compañía; d) celebrar todo tipo de contratos y subcontratos con personas naturales y/o jurídicas nacionales extranjeras para la realización de obras y prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo contratos de asistencia técnica o know how; e) Contratar créditos con organismos financieros nacionales o extranjeros para el financiamiento de obras y prestación de los servicios y actividades relacionadas con su objeto; f) Efectuar la compra e importación de equipos mecánicos, hidráulicos, eléctricos, repuestos y accesorios, de computación y telemáticos, productos semielaborados, tractores, camiones, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y demás relacionados al cumplimiento de su objeto; g) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas de otras sociedades y, en general, realizar todo tipo de actividad comercial y/o industrial que se relacione con su objeto social, como medio para el más eficaz cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborombón, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, y oficinas dentro y fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborombón, esto es, a partir del 12 de junio de 1998. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas, previo cumplimiento de los requerimientos legales necesarios.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de SIETE MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS con 56/10 dólares (US\$7.880.762,56) de los Estados Unidos, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en ciento noventa y siete millones diecinueve mil sesenta y cuatro (197.019.064) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la Compañía, a la presente fecha, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN con 28/100 dólares (US\$ 3.940.381,28) de los Estados Unidos, dividido en noventa y ocho millones quinientas nueve mil quinientas treinta y dos (98.509.532) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una. El

aumento del CAPITAL SOCIAL será resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales previstas para el efecto y bajo las consideraciones legales del derecho de preferencia y de atribución establecidos en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y TITULARIDAD DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en su Libro de Acciones y Accionistas, en el cual toda inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Gerente General o quien legalmente le subroge. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas (no pagadas íntegramente) tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SÉPTIMO.- REEMPLAZO DE TÍTULOS DE ACCIONES: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado

CAPITULO SEGUNDO **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, en el ámbito de sus facultades, por el Directorio, por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTICULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, en forma individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario pero con las limitaciones previstas en este Estatuto. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, podrán actuar en su reemplazo, el Vicepresidente y/o el Subgerente General de la Compañía, de manera indistinta y de forma individual o conjunta.

CAPITULO TERCERO **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTICULO DÉCIMO.- ÓRGANO SUPREMO: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y/o reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones legalmente adoptadas obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente General y a los trabajadores de la misma.

ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas para sesiones de la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente o por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de este último, por el Vicepresidente y/o el Subgerente General, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá elaborar y firmar el Secretario de la Junta, o quien hiciere sus veces.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS: Los accionistas o sus representantes legales pueden a su vez hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o a quien legalmente le subroga; pero el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General, los miembros del Directorio y el Comisario, no podrán ostentar esta representación, entendiéndose que la misma se refiere a la representación convencional y no legal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anterior. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar obligatoriamente los asuntos especificados en los numerales 20., 30. y 40. del Art. 231 de la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Directorio, el Presidente, Gerente General o quien hiciere sus veces, o cuando se lo solicitaren a este o a aquel, uno o más accionistas que representen, por lo menos, una cuarta parte del capital social, solicitud que será escrita y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración por parte de la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que designen los concurrentes al efecto; y, en caso de falta del Gerente General, actuará de Secretario de la sesión, el Vicepresidente, y en su falta, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tal función.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión, así como el expediente correspondiente.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

OK

CP
P

**CAPITULO CUARTO
DEL DIRECTORIO**

- a. Integrar el Directorio de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el Artículo décimo noveno del presente Estatuto; designar al Gerente General, de la terna propuesta por los directores representantes del sector privado;
- b. Aceptar las renuncias o excusas de los miembros del Directorio, o removerlos cuando estime conveniente;
- c. Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los miembros del Directorio y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
- d. Conocer el informe, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo informes del Comisario y del Directorio, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación y elegir la firma auditora externa de los estados financieros de la Compañía a contratarse;
- e. Aprobar y resolver, considerando las recomendaciones del Directorio, y en caso de haberlas, participación en el capital social, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías; y, fijar, anualmente el monto necesario para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley.
- f. Ordenar las formación de reservas especiales de libre disposición y ordenar o alterar el destino o disposición de las mismas en la forma que se considere conveniente;
- g. Acordar el aumento del capital social (autorizado y suscrito), la disminución del mismo, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que, cuando sea legalmente exigible, serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- h. Designar, reemplazar o remover al Comisario de la sociedad;
- i. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones;
- j. Autorizar el otorgamiento de poderes generales o de factor;
- k. Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
- l. Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente, el Subgerente General o el Comisario; y,
- m. Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO: El Directorio es el principal organismo administrativo de la Compañía, el mismo que estará integrado por tres (3) Directores Principales, accionistas o no de la Compañía, quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y, así mismo, en cualquier momento removidos. La Junta General elegirá también un Director Suplente por cada Principal, por igual período que el de estos. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de un Director Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente hasta que se designe al nuevo Director Principal. El Presidente o Gerente General, y a falta de este último, el Vicepresidente o el Subgerente General, de ser el caso, convocarán a sesión de Junta General para que esta proceda a la designación del o de los Directores faltantes. En el Directorio estará representado tanto el sector público como el sector privado, en proporción a su participación social. El Directorio se integrará así:

a) Un (1) Director Principal con su respectivo Suplente, por parte del sector público; y, b) Dos (2) Directores Principales, con sus respectivos Suplentes, por parte del sector privado. La Junta General designará a los miembros del Directorio representantes de cada sector, que en la correspondiente sesión nombrarán los accionistas de uno y otro sector. El Director representante del sector público ejercerá la presidencia del Directorio y de la Compañía y velará porque las decisiones de dicho órgano no afecten el interés público ni contraríen las políticas y objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborombón. Uno de los Directores (Principal o Suplente) del sector privado será designado Vicepresidente del Directorio y de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO.- SESIONES DE DIRECTORIO: El Directorio se reunirá cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente de dicho órgano administrativo, por sí o a petición de por lo menos dos Directores Principales, con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que todos los Directores Principales se encontraran presentes, física o virtualmente, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria, todo ello, sin perjuicio de que el mismo Directorio acuerde reunirse regularmente cada cierto tiempo, en cuyo caso, del mismo modo, no será necesaria la convocatoria para cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o correo electrónico, tanto a los Directores Principales cuanto a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo, en tal evento, derecho a intervenir y votar en la sesión. En caso que el Presidente o el Vicepresidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, por escrito o correo electrónico, de aquellos Directores que manifestasen sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actué de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta en el expediente de la sesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio deberá reunirse ordinariamente durante los dos primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, a efectos de emitir su opinión para la Junta General Ordinaria de Accionistas, respecto de la memoria y estados financieros presentados por el Gerente General, así como del informe del Comisario, opinión que incluirá las recomendaciones del Directorio para el reparto de utilidades, en caso de haberlas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO: El Directorio estará presidido por el Director Principal representante del sector público, en ausencia, falta o

28

impedimento de este, por su respectivo Suplente, y, en caso de ausencia, falta o impedimento de ambos, por el Director representante del sector privado que en cada ocasión se designe al efecto. Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía, quien tendrá voz informativa pero no voto, y, en caso de ausencia, falta o impedimento de este, actuará como Secretario la persona que designen los asistentes.

Cada Director tendrá derecho a un (1) voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, pudiendo sesionar este válidamente con la presencia física o virtual de, al menos, dos (2) de sus miembros. Cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión, las resoluciones solo podrán ser adoptadas con un mínimo de dos (2) votos concurrentes de forma física o virtual a la correspondiente sesión.

De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, la misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión, sin perjuicio de que pueda también ser suscrita por los demás concurrentes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio:

a. Fijar la política general de la Compañía, aprobar los planes de acción, procedimientos internos y presupuestos presentados por el Gerente General, dirigir la marcha de la Compañía, su política de compras y ventas, el curso de los negocios sociales, e instruir al respecto a los administradores de la Compañía;

b. Actuar como organismo de control adicional a los demás previstos estatutaria y legalmente, y vigilar el desempeño de los demás administradores y trabajadores de la Compañía dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración, y cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas, a la que presentará o dará los informes que estime convenientes, resolviendo convocar a la misma, extraordinariamente, cuando lo considere necesario.

c. Designar como Presidente del Directorio y de la Compañía al Director Principal del sector público, y, designar al Vicepresidente del Directorio y de la Compañía, de entre los Directores Principales del sector privado, quienes tendrán tales calidades en tanto y en cuanto ostenten el cargo de Directores, fijarle sus honorarios o viáticos, y señalar las atribuciones administrativas internas para el Vicepresidente de la Compañía, de considerarlo necesario;

d. Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles y de las acciones y participaciones de propiedad de la Compañía;

e. Autorizar la enajenación de los bienes muebles, la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones cuya cuantía exceda del monto de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35.000);

f. Resolver acerca de la fijación y ajuste de las tarifas aplicables a los servicios que se presten a los usuarios, a efectos que, de ser el caso, sean elevadas a Ordenanza Municipal, previo el procedimiento legal correspondiente por parte del órgano municipal competente;

g. Resolver, a propuesta del Gerente General de la Compañía, cuando el desarrollo de esta lo exija, el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal, al que se le fijara el periodo de duración del cargo de sus atribuciones, entre las que se incluirá la representación legal, judicial y extrajudicial, exclusivamente para el territorio de la respectiva Sucursal, y establecerse, además de las limitaciones previstas en este Estatuto para el Gerente General, las que se estimen necesarias;

h. Designar al Subgerente General y fijar su retribución, pudiendo remover dicho funcionario en cualquier momento, cuando lo estime pertinente;

i. Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y,

j. Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General de la compañía.

CAPITULO QUINTO

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE GENERAL

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- PERIODOS: El Presidente, el Vicepresidente, el Subgerente General y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos en la forma prevista en este Estatuto: los tres primeros, por un periodo de dos (2) años; y, el último, por tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos o reemplazados en cualquier momento por parte del órgano que los designó.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente:

a. Convocar y presidir las sesiones de Directorio, suscribiendo las correspondientes Actas conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario de dichas sesiones;

b. Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de Preferencia, en conjunto con el Gerente General; y,

c. Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y/o que resolviere encomendarle el Directorio o la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individualmente y sin necesidad del concurso de ninguna otra persona. Por consiguiente, sus principales y privativas atribuciones son:

a. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este Estatuto;

b. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos y los certificados provisionales de las acciones, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Directorio;

c. Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio, el Libro Talonario de Acciones, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que efectuará los registros correspondientes, así como los demás libros sociales y contables exigidos por Ley;

d. Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario y luego a consideración del Directorio, y en general, las cuentas e informes que en cualquier tiempo le solicite el Directorio y/o la Junta General;

e. Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía, respetando las orientaciones y directrices impartidas por el Directorio;

f. Suscribir, a nombre de la Compañía, los contratos de trabajo y darlos por terminado y representar a la Compañía en todos los procedimientos y trámites administrativos de carácter laboral; y,

g. Las demás previstas en este Estatuto y las que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el Directorio.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, este será subrogado automáticamente por el Vicepresidente y/o Subgerente General de la Compañía, de manera indistinta y de forma individual o conjunta, con los mismos deberes y atribuciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SUBGERENTE GENERAL: El Vicepresidente y el Subgerente General de la Compañía, tendrán las atribuciones administrativas que resuelva conferirle el Directorio, de estimarlo necesario, entre las que se incluye la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma individual o conjunta, cuando actúen en subrogación del Gerente General por falta, ausencia o impedimento de este, en cuyo caso tendrán las mismas atribuciones, deberes y limitaciones que prevé el Estatuto para el Gerente General.

CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario para cada ejercicio económico, quien ejercerá los deberes y atribuciones previstas en la Ley de Compañías y reglamentaciones pertinentes.

CAPITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - RESERVA LEGAL. La reserva legal se formará con un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que legalmente correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, esta, salvo resolución unánime en contrario, distribuirá como dividendos el saldo de utilidades líquidas, al menos, en un

cincuenta por ciento de las mismas, distribución que se hará entre el accionista privado y el accionista público, en proporción a la participación social de cada sector, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá y liquidará en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para la liquidación, la Junta General nombrará a un liquidador principal y un suplente.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE: En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y Reglamentaciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como en todo aquello que se contradiga con las referidas disposiciones legales y reglamentarias, prevalecerán éstas últimas". (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO).

En relación a este último punto del orden del día, la Junta General resuelve autorizar al Gerente General para que otorgue y suscriba los instrumentos públicos y privados que fueren menester, a efectos de que quede perfeccionada la reforma integral y codificación estatutaria aprobada.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de esta Junta concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas-anotadas al comienzo, por Secretaría, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las diecinueve horas.

p. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAMBORONDÓN

Dr. Iván Orlando Miranda
Procurador Sindico

Ing. Jaime Taboada Jaramillo
Secretario de la Junta

Ing. José Yúnez Parra
Alcalde-Presidente de la Junta

Ing. Andrés J. Fernández Garrido
Gerente General

p. AAA ECUADOR AGACASE S.A.